

  <small>Gobernación de Antioquia</small>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Radicado: S 2025000237 Fecha: 25/03/2025 Tipo: RESOLUCIONES			  *2025000237*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 02 DEL 10 DE MARZO DE 2025 DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y en especial las conferidas en la Ordenanza 8E de 1996, y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No S2025000024 del 15 de enero de 2025 “POR LA CUAL SE REALIZA REUBICACIÓN DE UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA”, se resolvió en su artículo 5º:

“ARTÍCULO QUINTO. REUBICAR, a partir del día 15 de enero de 2025 el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 1, ocupado por la funcionaria LUZ ADRIANA VALENCIA CARMONA, identificada con C.C. 32.244.709, ubicado en la Subgerencia De Escenarios Deportivos y Equipamientos, para la Subgerencia Administrativa y Financiera”.

- Que LUZ ADRIANA VALENCIA CARMONA, interpuso recurso de reposición mediante escrito radicado 202502000455 del 29 de enero de 2025, contra la Resolución No 2025000024 del 15 de enero de 2025.
- Que mediante Resolución No. 2025000089 del 12 de febrero de 2025, se resolvió NO REPONER la decisión administrativa contenida en la Resolución No. 2025000024 del 15 de enero de 2025, cobrando firmeza el acto administrativo.
- Que, en escrito de fecha 23 de febrero de 2025, vía correo electrónico, dirigido a la Comisión de Personal de Indeportes Antioquia, con asunto “*Caso desmejoramiento laboral*”, la servidora LUZ ADRIANA VALENCIA CARMONA, presentó reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad.
- Que de conformidad con el literal “e” del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, es función de las Comisiones de personal:

ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Personal.

(…)

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos,

- Que en sesión de la Comisión de personal llevada a cabo el día 6 de marzo de 2025, luego de analizar las pruebas aportadas, la Comisión de Personal de la entidad accedió a la reclamación presentada por la servidora LUZ ADRIANA VALENCIA CARMONA.

 	<h1 style="margin: 0;">RESOLUCIÓN</h1>	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
--	--	---------	---

Radicado: S 2025000237

Fecha: 25/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000237

7. Que aplicación de la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho, al no existir una norma que señale el cumplimiento de las decisiones de las Comisiones de Personal, se usa el criterio de analogía para el cual la administración contará con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a la decisión tal como lo señala el artículo 8º del Decreto 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR de manera total la Resolución 2025000089 del 12 de febrero de 2025 y el artículo 5º de la Resolución No. 2025000024 de 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la ubicación del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ocupado por la funcionaria LUZ ADRIANA VALENCIA CARMONA, identificada con C.C. 32.244.709, en la Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO: No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		25/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.